

"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCION GERENCIAL N°069-2020-GM-MPC

Cañete, 18 de febrero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe de N°182-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de febrero de 2020, Informe de N°016-2020-GAF-MPC, de fecha 17 de febrero de 2020 y el Informe Legal N°151-2020-GAJ-MPC, de fecha 18 de febrero de 2020, sobre la aprobación de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere en el artículo 6° **literal 1)** *El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *"luego del aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones"*;

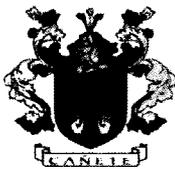
Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, que regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutivas como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-EF;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°021-2020-GM-MPC del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

...///

///...
Pág. N° 02
R.G. N°068-2019-GM-MPC

Que, mediante Informe N°182-2019-FIAG-GODUR-MPC, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación de Plan Anual de Contrataciones 2020, considerando la incorporación de los proyectos a contratar;

Que, con Informe N°016-2020-GAF-MPC la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad a la Directiva N°002-2019-OSCE/CD y en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Tecnología de la Información. En esa línea de conclusión, la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF da la conformidad, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante Informe Legal N°151-2020-GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es, viable aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

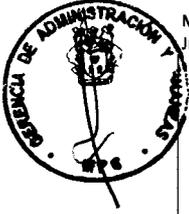
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para incluir los procedimientos de selección según el siguiente detalle:

N°	Proyecto	Objeto de Contra.	Tipo de Proced. de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS, COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHICULO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMACON CODIGO UNICO N°2448908.	Bienes	Adjudicación Simplificada	S/241,748.97	CANON SOBRE CANON	MARZO
2	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ANEXOS DE LA HUERTA, ANEXO SAN JUAN ROLDAN, ANEXO BUENOS AIRES, ANEXO LOS ANGELES, ANEXO EL TIGRE Y ANEXO CINCO ESQUINAS CON CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA. VICENTE, PROVINCIA DE CANETE – LIMA. CON CODIGO UNICO N°2459529.	Bienes	Adjudicación Simplificada	S/250,000.00	FONCOMUN	MARZO



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO N°2303454.	Bienes	Adjudicación Simplificada	S/231,764.00	FONCOMUN	MARZO
---	---	--------	---------------------------	--------------	----------	-------

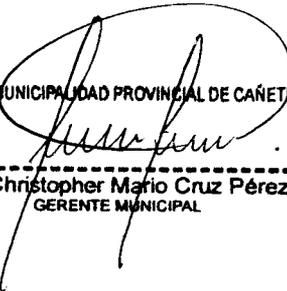
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portar institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
 GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCION GERENCIAL N°091-2020-GM-MPC

Cañete, 26 de febrero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe de N°121-2020-GDSYH-MPC, de fecha 19 de febrero de 2020, Informe de N°019-2020-GAF-MPC, de fecha 19 de febrero de 2020 y el Informe Legal N°180-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, sobre la aprobación de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere en el artículo 6° **literal 1)** *El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que "luego del aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones";

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, que regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-EF;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°021-2020-GM-MPC del 27 de enero de 2020, se

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N°091-2019-GM-MPC

aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N°121-2020-GDSYH-MPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la modificación de Plan Anual de Contrataciones 2020, considerando la incorporación de los procesos de selección a convocar;

Que, con Informe N°019-2020-GAF-MPC la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad a la Directiva N°002-2019-OSCE/CD y en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Tecnología de la Información. En esa línea de conclusión, la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF da la conformidad, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante Informe Legal N°180-2020-GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es, viable aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para incluir los procedimientos de selección según el siguiente detalle:

N°	Proyecto	Tipo de Proced. de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financ.	Mes de Conv.
1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES ALBERGUES Y ADULTOS EN RIESGO - PANTBC.	Adjudicación Simplificada	S/640,162.50	05 RECURSOS ORDINARIOS	FEBRERO
2	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES ALBERGUES Y ADULTOS EN RIESGO – PCA.	Adjudicación Simplificada	S/503,412.68	01 RECURSOS ORDINARIOS	FEBRERO

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portar institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217-2020-GM-MPC

Cañete, 21 de agosto de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 842-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 18 de agosto de 2020; Informe N° 1236-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 19 de agosto de 2020; Informe N° 104-2020/GAF/MPC, de fecha 19 de agosto de 2020; Informe Legal N° 437-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de agosto de 2020, sobre Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 217-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 842-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe N° 1236-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este, los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información;

Que, con Informe N° 104-2020/GAF/MPC, de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 437-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que, es Viable Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los siguientes procesos de selección, según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	“Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical del Carril de la Vida desde el Hospital Rezola hasta el Coliseo Lolo Fernández del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”.	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/. 71,375.62	05 Recursos Determinados	Agosto
2	Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto por Reconstrucción por Cambio (RCC) denominado “Reconstrucción del Centro de Salud de Chilca 1-3, Distrito de Chilca - Provincia de Cañete, Departamento de Lima”.	Consultoría de obra	PES	S/. 96,111.00	01 Recursos Ordinarios	Agosto



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 217-2020-GM-MPC

3	Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto por Reconstrucción con Cambio (RCC) denominado “Reconstrucción del Centro de Salud de Chilca 1-3, Distrito de Chilca – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”.	consultoria de Obra	PES	S/. 600,906.48	01 Recursos Ordinarios	Agosto
4	Ejecución del Proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable en la Asociación de Vivienda Cerro Laguna del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con Código Único N° 2483329.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/. 512,185.75	05 Recursos Determinados	Agosto
5	Supervisión del Proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable en la Asociación de Vivienda Cerro Laguna del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con Código Único N° 2483329.	Consultoria de obra	Adjudicación Simplificada	S/. 49,568.35	05 Recursos Determinados	Agosto



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LÉONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2020-GM-MPC

Cañete, 26 de agosto de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 868-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 21 de agosto de 2020; Informe N° 1264-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 24 de agosto de 2020; Informe N° 1265-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 25 de agosto de 2020; Informe N° 109-2020/GAF/MPC, de fecha 25 de agosto de 2020; e Informe Legal N° 447-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de agosto de 2020, sobre Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

.../11

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 224-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 868-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe N° 1264-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 24 de agosto de 2020, e Informe N° 1265-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 25 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este, los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 109-2020/GAF/MPC, de fecha 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 447-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que, es Viable Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

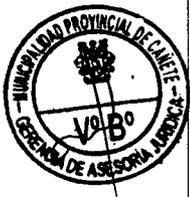
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los siguientes procesos de selección, según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	Ejecución del Proyecto "Rehabilitación de Tramo 1-818 desde Pt. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de Tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde Pt. José Gálvez hasta Pt. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento Lima", con Código Único N° 2471239.	Obra	PEC	S/ 1'744,676.19	03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 05 Recursos Determinados	Setiembre
2	Supervisión del Proyecto "Rehabilitación de Tramo 1-818 desde Pt. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de Tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde Pt. José Gálvez hasta Pt. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento Lima", con Código Único N° 2471239.	Consultoría de obra	PEC	S/ 39.250.00	03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Setiembre

..111





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N 03
R.G. N 224-2020-GM-MPC

3	Ejecución del Proyecto "Rehabilitación de Muro Protección para Galerías Filtrantes en el Anexo de Uchupampa - Distrito Lunahuana - Provincia de Cañete Departamento de Lima", con Código Único N° 2452332	Obra	PEC	S/ 253.109.57	03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 05 Recursos Determinados	Setiembre
4	Ejecución del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado Lucumo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único N° 2483293.	obra	Adjudicación Simplificada	S/ 479.700.86	05 Recursos Determinados	Setiembre
5	Ejecución del Proyecto "Ampliación de la Electrificación del AA.HH. Limoncillo del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único N° 2438965.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 369.056.35	05 Recursos Determinados	Setiembre
6	Ejecución del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable en el Anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único N° 2483293.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 614.059.99	05 Recursos Determinados	Setiembre
7	"Mejoramiento del Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Lunahuana - Cañete - Lima", con Código Único N° 353672.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 55.924.73	05 Recursos Determinados	Setiembre
8	"Adquisición de Camioneta: en el(la) Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Chilca en la Localidad de Chilca, Distrito de Chilca, Provincia Cañete, Departamento Lima", con Código Único N° 2464876.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 235.120.40	05 Recursos Determinados	Setiembre
9	"Adquisición de Camioneta y Motocicleta: en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con Código Único N° 2469431.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 243.320.01	05 Recursos Determinados	Setiembre





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N 04
R.G. N 224-2020-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 266-2020-GM-MPC

Cañete, 22 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1124-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020; Informe N° 1461-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020; Informe N° 123-2020/GAF/MPC, de fecha 21 de setiembre de 2020; e Informe Legal N° 517-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, sobre la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° **literal 1)** El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, **Literal 2)** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-EF;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 266-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 1124-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020, considerando la incorporación del proyecto a contratar;

Que, con Informe N° 1461-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este el procedimiento de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;



Que, con Informe N° 123-2020/GAF/MPC, de fecha 21 de setiembre de 2020, bajo dicho contexto la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 517-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es *Viable* aprobar la modificación el Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este el procedimiento de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** el procedimiento de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	“Adquisición de Equipo; en el(la) Servicio Desinfección de Calles, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2496256.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 120,000.00	05 Recursos Determinados	Setiembre



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 267-2020-GM-MPC

Cañete, 22 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1103-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2020, Informe N° 1457-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 17 de setiembre de 2020, Informe N° 122-2020/GAF/MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020, e Informe Legal N° 518-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, sobre la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° **literal 1)** El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, **Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4)** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutivas como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 267-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, con Informe N° 1103-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020, considerando la incorporación de los proyectos a contratar;

Que, con Informe N° 1457-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 122-2020/GAF/MPC, de fecha 18 de setiembre de 2020, bajo dicho contexto la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da **CONFORMIDAD**, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 518-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es **Viable** aprobar la modificación el Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los procedimientos de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Zuñiga - Cañete - Lima” con Código Único de Inversión N° 2321600.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/. 249,900.00	05 recursos Determinados	Setiembre
2	“Adquisición de Camión Compactador; en el(la) de Residuos Sólidos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia Cañete, Departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2463011.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/. 291,000.00	05 recursos Determinados 04 Donación y Transferencia	Setiembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.



“Año de la Universalización de la Salud”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 267-2020-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 291-2020-GM-MPC

Cañete, 06 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 881-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 25 de agosto de 2020; Informe N° 1217-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2020; Informe N° 1224-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 01 de octubre de 2020; Informe N° 1582-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 05 de octubre de 2020; e Informe Legal N° 551-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, sobre la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutivas como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 291-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 881-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 26 de agosto de 2020; Informe N° 1217-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2020; y mediante Informe N° 1224-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de los proyectos a contratar según en ellos se detalla;

Que, con Informe N° 1582-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 05 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria remite para la Aprobación de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe Legal N° 551-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es *Viable* aprobar la modificación el Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los procedimientos de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	Ejecución del proyecto “Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje señor de los milagros, desde señor de los milagros hasta av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 Pasaje pte. La Selva desde La Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete”, con Código Único de Inversión N° 2470808.	Obra	Procedimiento de Contratación Pública Especial	S/2'563.505.79	03 Recursos por operaciones oficiales de crédito	Octubre
					05 Recursos Determinados	Octubre
2	“Adquisición de Mincargador y Vehículo en el (la) Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la Localidad de Chilca, Distrito de Chilca - Cañete - Lima”.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 241.178.49	05 Recursos Determinados	Octubre

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 291-2020-GM-MPC

3	“Instalación de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público del Sector los Jazmines y II etapa del C.P Bellavista, Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 640,934.28	05 Recursos Determinados	Octubre
4	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”.	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 250,000.00	05 Recursos Determinados	Octubre
5	“Renovación de Pista, Sardinel, Vereda y Rampa; en el (la) Jr. Ayacucho en la Localidad de Imperial, Distrito de Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 1'246,761.06	03 Recursos por operaciones oficiales de crédito	Octubre
6	“Creación de Pistas y Veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento Lima”.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 921,118.50	05 Recursos Determinados	Octubre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 364-2020-GM-MPC

Cañete, 13 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1466-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 27 de octubre de 2020; Informe N° 1817-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020; Informe N° 156-2020/GAF/MPC, de fecha 12 de noviembre de 2020; e Informe Legal N° 640-2020-GAJ-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 364-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020;

Que, con Informe N° 1466-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de los proyectos a contratar según en ellos se detalla;

Que, con Informe N° 1817-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y en coordinación con el área usuaria, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que los proyectos cuentan con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 156-2020/GAF/MPC, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da **CONFORMIDAD**, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 640-2020-GAJ-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que es **Viable** aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los procedimientos de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	“Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 434,173.69	05 Recursos Determinados	Noviembre
2	“Creación de los Servicios de Ordenamiento y Gestión Territorial en San Antonio del Distrito de San Antonio - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, etapa de Implementación de Infraestructura y Equipamiento, con código Único de Inversión N° 2457785.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 235,266.22	05 Recursos Determinados	Noviembre

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 364-2020-GM-MPC

3	"Creación de los Servicios de Ordenamiento y Gestión Territorial en San Antonio del Distrito de San Antonio - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", etapa de Implementación de del Sistema de Información (Cartografía y Catastro), con código Único de Inversión N° 2457785.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 249,671.03	05 Recursos Determinados	Noviembre
4	"Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Luis - Cañete - Lima", con Código Único de Inversión N° 2376771.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 262,816.83	05 Recursos Determinados 04 Donaciones y Transferencias	Noviembre



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
 GERENTE MUNICIPAL





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 397-2020-GM-MPC

Cañete, 03 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1795-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020; Informe N° 2050-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020; Informe N° 167-2020/GAF/MPC, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2020; e Informe Legal N° 689-2020-GAJ-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, sobre la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutorias como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020:

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 397-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 1795-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe N° 2050-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y en coordinación con el área usuaria, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que los proyectos cuentan con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 167-2020/GAF/MPC, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da **CONFORMIDAD**, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 689-2020-GAJ-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que, al amparo de lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, opinó que, es **Viable** aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente año fiscal;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los procedimientos de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	Contratación para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2466738.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 1'757,700,60	05 Recursos Determinados 02 Recursos Directamente Recaudados	Diciembre
2	Supervisión para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2466738.	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 44,435.67	05 Recursos Determinados 02 Recursos Directamente Recaudados	Diciembre

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

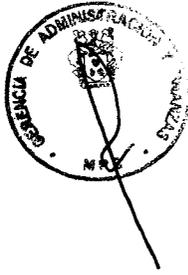
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 397-2020-GM-MPC

3	Contratación para el Servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 82,584.92	05 Recursos Determinados	Diciembre
4	Contratación para la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2428241.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 508,906.31	05 Recursos Determinados	Diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399-2020-GM-MPC

Cañete, 09 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 3066-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020; Memorandum N° 3424-2020-GPPTI-MPC, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2020; Informe N° 02120-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020; Informe N° 172-2020/GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020; e Informe Legal N° 694-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, sobre la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° literal 1) El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Literal 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de Marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutivas como; *aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

.../11





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 399-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2020-GM-MPC, del 27 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2020:

Que, a través del Memorandum N° 3066-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”, de acuerdo a las actividades señaladas en el Termino de Referencia; y con Memorandum N° 3338-2020-GPPTI-MPC, se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Memorandum N° 3424-2020-GPPTI-MPC, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001998, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”;

Que, con Informe N° 02120-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y en coordinación con el área usuaria, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que los proyectos cuentan con la certificación presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 172-2020/GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da **CONFORMIDAD**, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, con Informe Legal N° 694-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes que devienen para su aprobación, concluye que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, al amparo de lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, opinó que, es **Viable** aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2020;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** los procedimientos de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”.	Consultoría General	Adjudicación Simplificada	S/ 98,500.60	05 Recursos Determinados 02 Recursos Directamente Recaudados	Diciembre

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 399-2020-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


FIR. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDASTWAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL

